

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de mayo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados

09.10. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco entre la UNED y FEAPS Castilla y León para la realización de cursos de verano, actividades culturales y de extensión universitaria, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a seis de mayo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y FEAPS CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, y de otra D. Juan Pérez Sánchez, Presidente de FEAPS Castilla y León.

INTERVIENEN

El Rector, en nombre y representación de la UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo lugar, D. Juan Pérez Sánchez, mayor de edad, con DNI núm.07.807.490 W, que actúa como presidente, en nombre y representación de FEAPS Castilla y León, con domicilio en Valladolid, Paseo Hospital 40 y con CIF núm.G-47019559. Está facultado para obligar a su mandante con este otorgamiento en virtud de escritura de apoderamiento suficiente de fecha 25 de febrero de 2013, autorizada por el Notario de Valladolid, D. Javier Gómez Martínez.

EXPONEN

PRIMERO:

- I. Que la UNED es una Institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones (art. 1º de los Estatutos).
- II. Que entre dichas funciones, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus



Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre).

- III. Que para el cumplimiento de dicha finalidad, así como para la de difundir el conocimiento, la ciencia y la cultura en la sociedad, así como la de completar la formación integral de los estudiantes, la docencia de la UNED comprende actividades culturales, congresos, jornadas, cursos de extensión universitaria y cursos de Verano (arts. 16º y 18º) que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO:

Constituyen los fines sociales que la Federación desarrolla los siguientes:

1. Defender la dignidad de las personas con discapacidad intelectual y sus familiares, y los derechos que otorga la Constitución Española y las leyes a todos los españoles sin distinción, instando de los poderes públicos la remoción de cuantos obstáculos impidan o dificulten la plenitud de los mismos y la realización de una política coherente y efectiva de prevención, educación, tratamiento, rehabilitación, asistencia e integración de dichas personas.
2. Orientar, regular, asistir, coordinar y controlar las atenciones y servicios que reciben las personas con discapacidad intelectual y sus familias, en especial, aquellas que prestan directa o indirectamente sus asociados, para lograr los niveles de calidad que postulan las organizaciones científicas internacionales.
3. Fomentar la solidaridad entre todas las organizaciones y personas que defienden a las personas con discapacidad intelectual en el ámbito territorial de la Federación, y desarrollar e impulsar la ayuda mutua entre sus entidades asociadas.
4. Programar, organizar y desarrollar, directa o indirectamente en colaboración con otras entidades y empresas, todo tipo de acciones y actividades formativas.
5. Y además, los fines que contemplan los Estatutos de la Confederación FEAPS a la que pertenece.

TERCERO: Que es deseo de la UNED y de FEAPS Catilla y León iniciar la colaboración para la organización de actividades culturales, congresos, jornadas, cursos de verano y de extensión universitaria, en la forma en la que se detalla en el presente convenio, por considerar que estas actividades pueden resultar de gran interés para la formación de profesionales, contribuyendo a la difusión de la Cultura y desarrollando su compromiso con la sociedad y sus organizaciones mediante la programación, diseño y organización de actividades culturales.



A partir de todo ello y dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto desarrollar un Programa conjunto de actividades culturales entre la UNED, a través de su Dpto. de Psicología evolutiva y de la educación, y la FEAPS Castilla y León, entre las que figurarán cursos de extensión universitaria, cursos de verano, congresos, jornadas y seminarios, orientadas a la prevención de la violencia a personas con discapacidad intelectual. Dichas actividades serán programadas de forma conjunta.

SEGUNDA:

La UNED y FEAPS Castilla y León diseñarán de forma conjunta el programa de actividades mencionadas, las cuales serán recogidas en una Memoria o Adenda. Entre dichas actividades podrán figurar:

- Cursos de Verano
- Jornadas
- Seminarios
- Congresos
- Cursos de Extensión Universitaria
- Sesiones aisladas en el propio Museo

TERCERA (Obligaciones de las partes):

Por parte de la UNED

- I. Las actividades deberán acogerse en su régimen académico y económico, así como en su formato, a lo dispuesto por las normativas vigentes establecidas por la UNED para la organización y celebración de actividades culturales, de extensión universitaria, cursos de verano, congresos y seminarios, en el momento de realizarse la propuesta de la actividad.
- II. Será competencia de la Universidad establecer el valor académico en créditos ECTS correspondiente a las actividades que se programen conjuntamente, así como establecer los mecanismos necesarios que justifiquen la concesión de los mismos en función de sus horas lectivas y su calidad.



- III. Será competencia de la UNED gestionar y dirigir a través del Dpto. de Psicología Evolutiva y de la Educación, la actividad docente, colaborando con la FEAPS Castilla y León en la disposición de la infraestructura administrativa necesaria para el buen funcionamiento de las actividades (selección y matriculación de estudiantes, presentación de la documentación de los cursos ante el órgano universitario competente, confección de Actas, expedición de diplomas, etc.).
- IV. Promover la difusión de las actividades que se programen de forma conjunta entre sus docentes y estudiantes, así como entre el público en general. Todo ello desde el pleno cumplimiento de la normativa vigente dispuesta por la UNED para la actividad programada.
- V. Recoger en una Memoria o Adenda las actividades que se celebren de forma conjunta.

Por parte de FEAPS Castilla y León

- I. Colaborar con la UNED, a través de su Dpto. de Psicología Evolutiva y de la Educación, en la organización, gestión, tutorización y seguimiento, tanto en su lanzamiento como durante el proceso de ejecución y evaluación, de las actividades programadas conjuntamente.
- II. Colaborar en la organización material de los cursos mediante la cesión de los espacios, infraestructuras, medios técnicos y humanos, así como del material didáctico que garantice el buen funcionamiento de las actividades.
- IV. Mantener una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que se programen de forma conjunta y se desarrollen al amparo de este Convenio.

CUARTA: (Imagen)

Cuando las partes hagan referencia a este Convenio, se deberá señalar que se trata de un Programa conjunto. En cualquiera de los distintos soportes derivados de este Programa, el tamaño y disposición de las reproducciones del nombre y logotipo de la UNED y de FEAPS Castilla y León serán decididos entre ambas Instituciones y de mutuo acuerdo.

QUINTA: (Vigencia)

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la firma del mismo y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo expresa denuncia de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento o al de cada una de sus prórrogas. Asimismo el incumplimiento de alguna de las obligaciones de este Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo. En todo caso, los proyectos y



actividades iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, se mantendrán hasta su finalización.

SEXTA: Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

SÉPTIMA:

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de que surja cualquier cuestión litigiosa, su interpretación y cumplimiento, será sometida a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 6 de Febrero de 2015.



Por la UNED



Por FEAPS Castilla y León

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo: Juan Pérez Sánchez